

SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 25 de Enero de 2022, y no se presentó escrito subsanado la demanda, al efecto se revisó el correo electrónico del despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico del demandado y su apoderado abogadolitigantelaboral@hotmail.com.
Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 190

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00402-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 031 del 17 de Enero del año en curso, notificado por estado electrónico No. 005 de 18 de Enero de 2022, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 019
de Febrero 08 de 2022